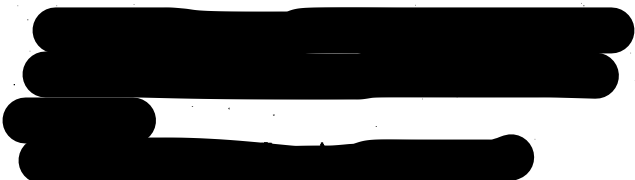




DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR
Área de Disciplina Ambiental
C/ Alcalá nº 16, 3ª Planta, 28014 Madrid

Ref: 10/092321.1/21.



Nº de Expediente 10-SAMA-02783.1/2020 (Cítese al contestar)
Clave tipo de expediente: FLORA Y FAUNA

Con fecha 21 de Septiembre de 2021, el Subdirector General de Inspección y Disciplina Ambiental ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE ARCHIVO

El expediente de referencia se inició como consecuencia de la denuncia formulada Asociación Ecologista del Jarama el Soto y Jarama Vivo en relación con un conjunto de construcciones, instalaciones y huertos en el río Jarama en su orilla derecha a su paso por el término municipal de San Fernando de Henares afectando al Parque Regional del Sureste y zona ZEC Vegas y Cuestas paramos del Sureste de Madrid, en un tramo de 800 metros al norte y sur del puente de la carretera M-206 y las proximidades del polideportivo de San Fernando de Henares.

Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2021, se procedió a comunicar los hechos denunciados a la Confederación Hidrográfica del Tajo, al poder afectar a sus competencias.

Posteriormente se ha recibido escrito del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en relación con la denuncia presentada por la Asociación Ecologista, comunicando Resolución, mediante Decreto del Concejal de 30 de marzo de 2021 del Concejal Delegado de planificación y desarrollo sostenible, por el que se ordena a los propietarios de las parcelas 84 y 85 del polígono 16 de San Fernando de Henares a realizar las actuaciones necesarias para mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, concediendo plazo de dos meses al efecto, con apercibimiento en caso de desatención del requerimiento de iniciar e incoar el correspondiente procedimiento sancionador y adoptar las medidas que sean procedentes, entre las que se encuentran la ejecución subsidiaria, la imposición de sanciones y la expropiación forzosa. Dicha orden de ejecución se ha dictado al amparo del artículo 168 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sobre la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Mediante informe de los Agentes Forestales de mayo de 2021 se comunica que:

-Las construcciones e instalaciones que se encuentran en la zona denunciada están vinculadas a los huertos, estando las parcelas valladas perimetralmente con malla de simple torsión, somieres y/o





mallas de ocultación.

- Que tales construcciones e instalaciones vinculadas a tal uso llevan más de 20 años en esos emplazamientos y que los utilizan para realizar actividades hortícolas, comprobándose en la comparativa de fotografía aéreas del año 2014 y 2021 que son sensiblemente análogas.

- Respecto de la existencia de daños ambientales se observaron unos residuos aparentemente de alguna construcción que había en el lugar antiguamente del puente de la carretera M-206, pero el entorno por lo general se encuentra limpio y en buen estado.

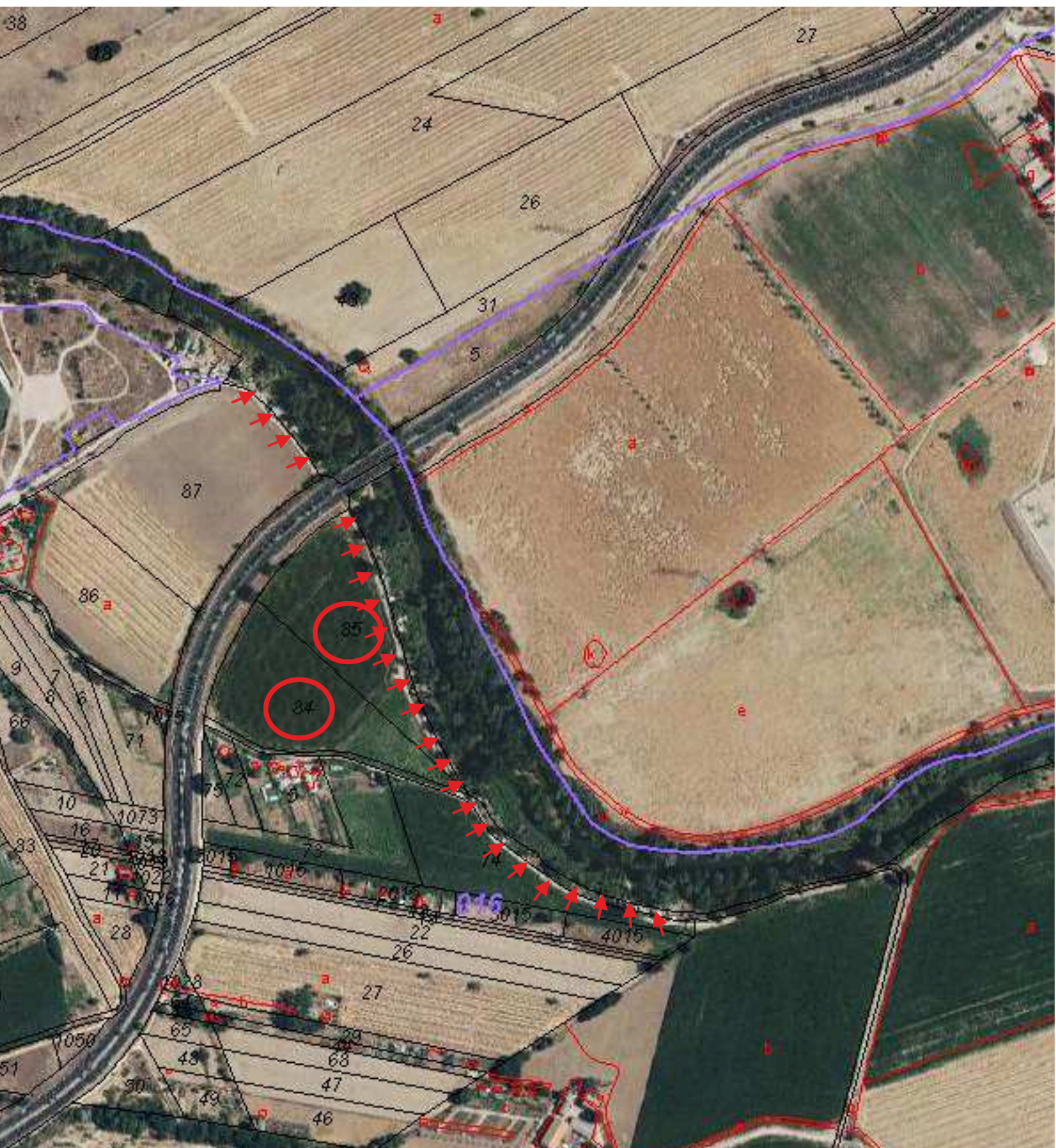
Por lo anteriormente expuesto se procede al archivo del expediente de referencia, al haberse dictado ya una Resolución por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en relación con las actuaciones denunciadas.

Lo cual ponemos en su conocimiento.

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
DISCIPLINA AMBIENTAL DEL MEDIO
NATURAL

Firma y huella digital al pie

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/conse
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981731292540278546790



Parcelas 84 y 85 interesadas por el Ayuntamiento y ajenas a la ocupación de riberas que se produce en las marcas ➔